Versión Pública

UT-SIP-210-2021

Fecha de clasificación: *31 de enero del 2022, aprobada mediante Resolución* ***RES/CDT/05/2022,*** *del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas*

Área: *Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.*

Clasificación de información: *Información confidencial*

Periodo de clasificación: *Sin temporalidad por ser confidencial.*

Fundamento Legal: *artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Titulo Sexto, Capitulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/210/2021
Folio: 280527621000043

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 10 de diciembre de 2021

C. [redacted]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 09 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527621000043 por el cual solicita de este Instituto:

> ***"1. Nombres de las personas registradas en las listas de representación proporcional registradas como acción afirmativa por partido en cada uno de los distritos.***
> ***2. Nombre de las personas que ingresaron el Congreso por alguna acción afirmativa por lista de representación proporcional."***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/510/2021 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEPPAP/2551/2021 la Directora Ejecutiva de Prerrogativas manifiesto lo siguiente:

> *"Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:*
>
> *En relación a su solicitud, me permito informarle que, derivado de las solicitudes de registro de candidaturas y su documentación anexa, recibidas y aprobadas por los Consejos Distritales y Municipales, así como por el Consejo General de este Instituto Electoral de Tamaulipas el 17 de abril de la presente anualidad para el Proceso Electoral 2020-2021, no se recibieron manifestaciones de autoadscripción de personas con acción afirmativa por parte de los partidos políticos, candidatas y candidatos."*

Se testaron 2 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, articulo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, es dable concluir que, se da respuesta a los cuestionamientos realizados en su solicitud de información, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

> *"(...)*
> ***4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.***
>
> ***5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.***
> ***(...)".***

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE [illegible]
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

A

IETAM

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio No. UT/510/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de diciembre de 2021

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
09 DIC. 2021
12:46 hrs
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envió una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
09/12/2021	UT/SIP/210/2021	280527621000043

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de la información solicitada, por lo cual, se le pide, de respuesta en un término de 35 días naturales.

Se deberá contestar en un término **no mayor a 24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)
- Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. ARCHIVO

Elaboro	BEHR

Instituto Electoral de Tamaulipas
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas

Oficio No. DEPPAP/2551/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de diciembre de 2021
Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 280527621000043

Lic. Nancy Moya De La Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Instituto Electoral de Tamaulipas

En atención a su Oficio No. UT/510/2021 recibido en fecha 9 diciembre de 2021, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública del C. [redacted] que en general solicita:

> *1. Nombres de las personas registradas en las listas de representación proporcional registradas como acción afirmativa por partido en cada uno de los distritos.*
> *2. Nombre de las personas que ingresaron el Congreso por alguna acción afirmativa por lista de representación proporcional*

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RECIBIDO 10 DIC 2021 11:01 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En relación a su solicitud, me permito informarle que, derivado de las solicitudes de registro de candidaturas y su documentación anexa, recibidas y aprobadas por los Consejos Distritales y Municipales, así como por el Consejo General de este Instituto Electoral de Tamaulipas el 17 de abril de la presente anualidad para el Proceso Electoral 2020-2021, no se recibieron manifestaciones de autoadscripción de personas con acción afirmativa por parte de los partidos políticos, candidatas y candidatos.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

> *"(…)*
> *4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.*
>
> *5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.*
> *(…)".*

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

IETAM INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva
c.c.p. Archivo.

Autorizo:	JFCO	
Valoro:	ADD	
Elaboro:	JMGS	

Se testaron 2 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.